



Funza, Cundinamarca. Noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

DIVISORIO 2017-01070-00

DEMANDANTE: BLANCA CECILIA CALDERON MANCERA, BERENICE CALDERON MANCERA, VICTOR HUGO CALDERON MANCERA, ERNESTO CALDERON MANCERA y MIGUEL ANTONIO CALDERON MANCERA.

matelupa@yahoo.es;

DEMANDANDO: LUIS ALFREDO CALDERON MANCERA

Mediante auto de 14 de enero de 2020 este despacho ordenó librar oficios con destino a la Oficina de Planeación del Municipio de Cota con el fin que aclarara la constancia de 06 de agosto de 2018 No. PLM 155 R 000-50415-900-18, indicando si el predio identificado con la nomenclatura urbana carrera 9 No. 11-22/48/62 y cedula catastral 25-214-01—00-00-000046-0040-0-00-00-0000 corresponde al identificado con la nomenclatura carrera 10 No. 11-66.

No obstante, recibida la respuesta por la Oficina de Planeación de Cota el 24 de febrero de 2020, esta señaló que “*no es posible generar norma de uso de suelo para el inmueble localizado en la Carrera 10 No. 11-66, ya que no existe la citada nomenclatura según lo establecido en el Plan Vial Urbano del Municipio de Cota, aprobado mediante el Acuerdo 12 de 2000 Plan Básico de Ordenamiento Territorial*”.

Comoquiera que las pretensiones de la demanda recaen sobre el inmueble identificado con la nomenclatura carrera 10 No. 11-66, la cual aparentemente no existe, y lo certificado por la Oficina de Planeación del Municipio de Cota, da cuenta de la existencia del predio identificado con la nomenclatura urbana carrera 9 No. 11-22/48/62, se hace necesario decretar de oficio, en los términos del art. 169 del C.G.P., una inspección judicial con la comparecencia del perito MANUEL IGNACIO NIETO UÑATE, a efecto de i) determinar la existencia del predio objeto de división, ii) su determinación por cabida y linderos, iii) su ubicación zonal y cabida mínima por la cual puede ser dividido, y iv) determinar si los predios identificados con nomenclatura carrera 10 No. 11-66 y carrera 9 No. 11-22/48/62, corresponden al mismo bien.

En merito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

DECRETAR de oficio diligencia de inspección judicial al predio objeto de división en los términos de art. 169 del C.G.P.; para tal efecto, se señala el día 12 de noviembre de 2020 a la hora de las 12:00 PM como oportunidad en la cual se llevará a cabo la prueba decretada respecto del predio objeto de división; las partes, sus apoderado y el perito deberán concurrir al despacho en la fecha indicada, para luego desplazarse al lugar donde se llevara a cabo la inspección.

La diligencia de inspección judicial tiene como fin i) determinar la existencia del predio objeto de división, ii) su determinación por cabida y linderos, iii) su ubicación zonal y cabida mínima por la cual puede ser dividido, y iv)

determinar si los predios identificados con nomenclatura carrera 10 No. 11-66 y carrera 9 No. 11-22/48/62, corresponden al mismo bien.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR